PRIMERAS FALENCIAS DEL MINISTRO DE ECONOMIA: Impuesto a la riqueza y aporte del sector agrícola -ganadero

El Juzgado Federal 1 de Corrientes hizo lugar a la acción declarativa promovida por un contribuyente y declaró la inconstitucionalidad del aporte solidario y extraordinario para ayudar a morigerar los efectos de la pandemia de diciembre de 2020, **conocido como impuesto a la riqueza**, indicó Lucas Gutiérrez, del estudio Lisicki, Litvin & Asoc.

El abogado, que patrocinó a Intra en el caso, enumeró las siguientes **claves del fallo contra el aporte solidario**:1. Más allá del nombre que reciba y de la situación de emergencia que lo originó, el aporte solidario **constituye un verdadero impuesto**.

2. Se impone como una **carga tributaria obligatoria** para quienes cumplan con las condiciones definidas por la ley.

3. Si verdaderamente se tratara de un **aporte solidario, éste no debería ser de aplicación compulsiva**, sino que debería quedar librado a cada contribuyente si desea o no concretarlo.

4. Para determinar la validez constitucional del aporte solidario deben **aplicarse todos los principios que rigen la tributación.**

Para aplicar un impuesto se debe respetar la Constitución

5. En especial debe respetarse el principio constitucional de **inviolabilidad de la propiedad privada**.

6. El estado de emergencia sanitaria producido por la pandemia de Covid-19 no puede implicar que se relativicen e incluso ignoren los principios constitucionales tributarios.

7. El aporte solidario es una carga pública de carácter económico por lo que **no puede ser confiscatorio** y debe respetar la inviolabilidad de la propiedad privada.

8. La confiscatoriedad del aporte solidario **debe valorarse teniendo en cuenta la renta que obtuvo el contribuyente** durante el año 2020 por sus bienes.

9. Bajo ningún punto de vista se puede ignorar la renta obtenida, **ni se puede pretender que el contribuyente se desprenda de parte de su capital** para pagar un aporte o tributo.

El Juez en su fallo, considera inconstitucional la aplicación de este nuevo impuesto por superar el 33% que ha determinado en un fallo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, implicando de aplicarse avanzar sobre un patrimonio que hace a la propiedad privada de los bienes.

En estos casos la exacción sería ilegal y no justificada ni por la pandemia de Coronavirus ni por la guerra entre Rusia y Ucrania que aún no ha golpeado la economía Argentina, siendo los errores cometidos en la misma, por causa de una política errática, con un gasto desmedido por parte del Estado y una emisión incontrolable que devalúa la moneda y genera altos índices de inflación, a lo que se suma la carencia de un plan económico, con claros objetivos a alcanzar.

La medida seguramente será apelada por la AFIP en la Cámara Contencioso Administrativo Federal y puede llegar a la Corte, mientras tanto Sergio Massa., no puede contar con este aporte, solo puede sumar el del sector agrícola -ganadero, a medida que liquiden sus cosechas y si puede pagarles con un dólar diferencial, lo que hasta el momento no se concreto y va limando de a poco las pretenciones de un Ministro que ya tiene nuevos frentes abiertos y que no puede sumar un Viceministro de Economía, porque pocos se jugarían su prestigio en algo que saben, va por mal camino.

La ambición del denominado “Super Ministro” y su ansiedad le van a hacer perder poder poco a poco, máxime si se compruepa que compro 100 hectáreas de campo y esta construyendo allí una pista de aterrizaje, subliminalmente el elector lo podría seguir vínculando al narcotráfico, asentado en el país. Hechos que, vale decirlo, no han sido investigados ni comprobados a la fecha, pero que insidirían en cualquier elección tanto o más que su mala imágen.